

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACION Y HACIENDA POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAL JUBILADO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS (AJAM) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026, aprobados por Acuerdo de 22 de diciembre de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (BOAM Núm. 10.033, de 26 de diciembre de 2025), incorporan en el anexo de subvenciones nominativas una subvención a la Asociación de personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Consecuentemente, por Decreto de 26 de mayo de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se acordó el inicio y ordenar la tramitación del expediente relativo al convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, se elaboró un convenio con la citada asociación, que se suscribió el 2 de julio de 2026 por la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y por la Presidenta de la Asociación de personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención nominativa a la citada Asociación (AJAM) por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para la financiación de las actividades culturales, formativas, deportivas y de ocio de interés municipal, orientadas a facilitar la participación y vinculación entre el personal municipal jubilado que voluntariamente lo desee.

En ejecución del citado convenio, mediante propuesta de 10 de julio de 2026 del Director General de Función Pública se propone conceder una subvención a favor de la Asociación de personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (AJAM) correspondiente al año 2026 por importe de 25.000,00 euros, resultando informado favorablemente por la Intervención.

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía Innovación y Hacienda, a propuesta de 10 de julio de 2026 del Director General de Función Pública,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención a favor de la Asociación de personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) correspondiente al año 2026 en ejecución del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (AJAM).



SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS), la entidad beneficiaria habrá de justificar la aplicación de las cantidades percibidas en concepto de subvención, de la siguiente forma:

1. Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:
 - a) Memoria e Informe de Evaluación de Actividades, suscrita por la persona representante de la asociación beneficiaria y consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en el convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al convenio firmado.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables y contendrá, los siguientes apartados:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos se clasificará por las distintas partidas o actividades subvencionadas.

Para cada uno de los gastos se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación del apartado anterior.

Las facturas deberán ser originales, conforme a los requisitos señalados en los artículos 14 y 34 y siguientes de la LGS, y reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que así se solicite, se fotocopiarán y se dejarán compulsados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales devueltos serán estampillados en el porcentaje por el que justifican la aplicación de la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:



- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o certificación responsable de no haber recibido otros ingresos.

2. El plazo para la presentación de la documentación y justificación de los fondos será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2027.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la OBRGS y en la LGS, la asociación beneficiaria de la subvención tiene la obligación de cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención y en este sentido, deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida. La asociación beneficiaria deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación mercantil, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CUARTO.- El gasto a que asciende este decreto por importe de 25.000 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 001/140/920.05/489.01 "Relaciones Laborales" del vigente presupuesto municipal.

A estos efectos, se procederá a la aprobación de la autorización, disposición y posterior reconocimiento y liquidación de la obligación.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena

